



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 OCT 2009

Expte. N° 8.241/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO DE CONTRATO POR SERVICIOS – PROYECTO BECAS CONTROL+F – PROTOCOLO II, y sus ANEXOS obrantes de fs. 197 a fs. 249, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, y la Empresa BUFFA SISTEMAS SRL; y

CONSIDERANDO:

QUE la Universidad firmó con la citada empresa un CONVENIO MARCO por el cual las partes asumen el compromiso de abocarse conjuntamente a la docencia e investigación, dentro del ámbito de la extensión universitaria de esta casa, e implementar coordinadamente un proyecto de capacitación en Tecnología Informática.

QUE por el presente Protocolo, la Universidad, a través de la Facultad, prestará los servicios que se encuadran en el Reglamento de Prestación de Servicios Técnicos, Resolución CS N° 433-90. El objetivo es la implementación del Programa de Becas control+F. Dicho programa se realiza en el marco del Convenio N° 111 que la Empresa firmó con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a fin de “brindar formación profesional a trabajadores desocupados u ocupados, fortaleciendo y desarrollando nuevas competencias profesionales o recalificando las existentes con la finalidad de incrementar en ellos la empleabilidad”.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.058 de fecha 28 de julio de 2009.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 110/09 del 29/07/09, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO DE CONTRATO POR SERVICIOS – PROYECTO BECAS CONTROL+F – PROTOCOLO II, y sus ANEXOS obrantes de fs. 197 a fs. 249, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, y la Empresa BUFFA SISTEMAS SRL, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Facultad de Ciencias Exactas, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.

U. N. Sa


Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - U.N.Sa.


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 0977-09

PROTOCOLO DE CONTRATO POR SERVICIOS – PROYECTO BECAS CONTROL+F – PROTOCOLO II

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias Exactas en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por la Sra. Rectora Ing. Estella Pérez de Bianchi y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Ing. Norberto A. Bonini, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150; y BUFFA SISTEMAS SRL, en adelante "BS", representada en este acto por el Lic. Héctor Luis Buffa, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en Alsina 655, 4° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

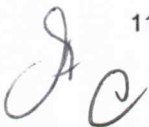
CONSIDERANDO:

Que a fecha 18/06/2009, BS suscribió con LA UNIVERSIDAD un Convenio Marco según el cual LAS PARTES asumen el firme compromiso de abocarse conjuntamente a la docencia e investigación, dentro del ámbito de la Extensión Universitaria de LA UNIVERSIDAD e implementar coordinadamente un proyecto de capacitación en Tecnología Informática.

Que BS lleva adelante la realización de acciones concretas dentro del marco normativo definido por el Convenio MTEySS, N°111 y su Protocolo Nro. 3, en adelante PROTOCOLO, del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, en adelante MTEySS, el cual se encuentra instrumentado oportunamente mediante convenios firmados entre BS y la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos, en adelante la CESSI.

Que el Convenio MTEySS N° 111 y su Protocolo N° 3 impone como finalidad la integración de la formación profesional a la política laboral nacional, a efectos de intervenir en materia de calificaciones ocupacionales, mediante la instrumentación de un PROGRAMA cuyo objetivo primordial resulta "*brindar formación profesional a trabajadoras/es desocupadas/os u ocupadas/os, fortaleciendo y desarrollando nuevas competencias profesionales o recalificando las existentes con la finalidad de incrementar en ellos la empleabilidad*".

Que en virtud de lo expresado, BS tiene el propósito de contratar a LA UNIVERSIDAD a efectos de que esta última ejecute parte de las acciones de capacitación, objeto del Convenio MTEySS N° 111 y su Protocolo Nro.3, con los alcances que en el presente se establezcan.



POR ELLO, las PARTES acuerdan en celebrar este **contrato de prestación de servicios** conforme las condiciones consignadas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA UNIVERSIDAD:

1.1. Tendrá a su cargo las tareas contenidas en el presente contrato y sus ANEXOS, los cuales forman parte integrante del presente contrato;

1.2. Mantendrá indemne a BS por las eventuales responsabilidades que pudieren recaer a BS por los incumplimientos en que incurriese LA UNIVERSIDAD respecto de las obligaciones asumidas en el presente contrato, siempre y cuando dichos incumplimientos no fueran causados por faltas incurridas en el compromiso asumido por parte de BS.

SEGUNDA:

BS se compromete a aportar recursos financieros, humanos, institucionales y de infraestructura que contribuyan a la implementación exitosa de las acciones previstas en el presente contrato en la medida que el MTEySS y la CESSI cumplan con los aportes establecidos en el PROTOCOLO.

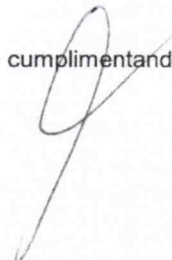
TERCERA:

LA UNIVERSIDAD ejecutará todas las obligaciones a su cargo de plena conformidad con todo lo establecido en el PROTOCOLO, el cual manifiesta conocer y aceptar, y en particular se compromete a:

3.1. Ejecutar las acciones de formación descritas en el ANEXO I, II y III del presente, las cuales totalizan el dictado de 1 (uno) curso de MS SQL Server 80 hs reloj y 1 (uno) curso de MS.NET de 240 horas reloj;

3.2. Confeccionar los cronogramas de cursos enunciados en la cláusula 3.1 especificando fechas de inicio, días y horarios de las clases y docentes asignados. De esta planificación surgirá un documento común que se denominará CRONOGRAMA DE CURSOS, el que será suscripto por las PARTES;

3.3. Ejecutar los cursos definidos en 3.1, para un total de 20 alumnos presenciales cumplimentando las definiciones según el CRONOGRAMA DE CURSOS, suscripto por las PARTES;



3.4. Transferir a BS la siguiente información sobre el desarrollo de las acciones de formación en los tiempos y formas enunciados:

3.4.1. Cuatro (4) días antes del inicio de cada curso: Formularios 1 y 2 del Libro de Curso del MINISTERIO en formato digital; sujetos a que BS a su vez haga entrega a LA UNIVERSIDAD de la nómina completa de los participantes inscriptos, de acuerdo a lo estipulado en 4.1; el mismo debe respetar la forma establecida para su confección.

3.4.2. Un (1) día después de haber finalizado el Primer día de Clases de cada curso: Envío de Formulario 5 en Formato Digital del Libro de Curso del MINISTERIO

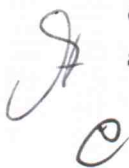
3.4.3. Hasta Cinco (5) días hábiles después del Inicio de cada Curso: aplicativos Excel del MINISTERIO para la carga del curso y sus participantes

3.4.4. Una vez por semana (todos los viernes hábiles –si es no laboral, se debe considerar el primer día hábil posterior): Envío digital del documento MS Project "Seguimiento y Control"

3.4.5. Al haberse cumplido el veinticinco (25 %) por ciento del total de horas de cada curso: Formularios 3 y 4 del Libro de Curso del MINISTERIO en formato digital, archivo de proyecto "Seguimiento y control" y aplicativos Excel de altas y bajas de los participantes;

3.4.6. Antes de transcurridos cuatro (4) días de la finalización de cada curso: Formulario 6 del Libro de Curso del MINISTERIO en formato digital y Formularios 1 al 6 del Libro de Curso del MINISTERIO en formato papel firmado y rubricado por el docente a cargo del curso y por representante legal de LA UNIVERSIDAD;

3.5. Garantizar docentes calificados y espacios de infraestructura edilicia y equipamientos adecuados a los fines de ejecutar las actividades previstas en el Anexo I, II y III del presente, asumiendo los gastos correspondientes a la provisión de servicios públicos que se requiera y que demande la ejecución de las acciones que se obliga a realizar, los que correrán por su exclusiva cuenta y orden;



3.6. Informar a BS, mediante presentación de remito y hasta dos (2) días después de realizada cada entrega, de la recepción de los manuales que MICROSOFT entregará a las academias locales para el dictado de los cursos señalados en la cláusula 3.1. Una vez transcurridas veinticinco (25) horas de cursada, LA UNIVERSIDAD deberá entregar a BS una planilla por curso con la firma de cada participante consignando haber recibido de conformidad los manuales.

3.7. Coordinar y gestionar la entrega a los participantes de los certificados de asistencia provistos por BS y emitidos por el MTEySS;

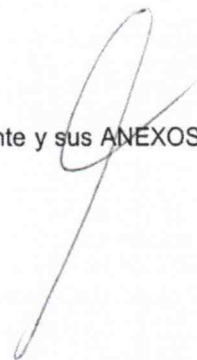
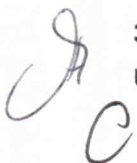
3.8. Colaborar con BS en la ejecución de las acciones de seguimiento y monitoreo vinculadas con el cumplimiento de las metas, resultados y parámetros de calidad comprometidos en las acciones previstas en el ANEXO I, II y III del presente, y reconociendo a BS con la mayor amplitud las facultades enunciadas en la cláusula sexta del presente;

3.9. Otorgar a BS la información que ésta le requiera para el monitoreo, la fiscalización y la auditoria de las acciones contenidas en el ANEXO I, II y III del presente, como así también la información necesaria para el proceso de evaluación de su ejecución que le permitan cumplimentar las obligaciones contraídas en el citado PROTOCOLO;

3.10. LA UNIVERSIDAD garantizará a partir de la firma del presente, la contratación de un seguro en los términos más abajo explicitados, obligándose asimismo a entregar a BS todas las pólizas de responsabilidad civil de todas las sedes involucradas en el proyecto citadas en la cláusula 3.11, para la totalidad de los trabajadores y beneficiarios no incluidos en los términos del artículo 28, inciso b) de la Resolución N° 312, de fecha 16 de abril de 2002, modificada por la Resolución N° 458, de fecha 1 de julio de 2002, ambas del MINISTERIO, que participen de las acciones de capacitación previstas en el ANEXO I del presente contrato. LA UNIVERSIDAD deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación antes del inicio de las acciones descriptas en dicho anexo. El incumplimiento de dicha obligación facultará a BS a suspender las prestaciones que se encuentren a su cargo, sin necesidad de previa constitución en mora, e inclusive a rescindirlo en los términos y con los efectos previstos en la cláusula sexta si correspondiese.

3.11. Utilizar para la ejecución del presente sus instalaciones en la calle Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

3.12. Para la ejecución de las acciones de capacitación comprometidas en el presente y sus ANEXOS, LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir también con las siguientes prestaciones:



- Charlas de motivación a alumnos,
- Coordinación del servicio educativo en lo relacionado al proyecto.
- Participar de las acciones de formación docente. (TTT)
- Procesos de aseguramiento de la calidad de los cursos.
- Controlar el presentismo y realizar los reemplazos que correspondan a efectos de mantener la cantidad original de alumnos inscriptos a cada curso.
- Supervisar a través del Coordinador Universitario (CU), las actividades académicas previstas en el presente.
- Utilizar en forma exclusiva para el dictado de los cursos, los materiales que se describen y detallan en el ANEXO III: "**MATERIALES**".
- Establecer los controles necesarios para asegurar la calidad educativa de los cursos, a partir de la fecha de suscripción del presente.

3.13. La UNIVERSIDAD deberá contactar telefónica o presencialmente a los alumnos titulares a efectos de confirmar su asistencia, sólo para aquellos cursos que BS le indique. En caso de que alguno de los alumnos titulares no confirme su asistencia tendrá que dar aviso inmediato a BS para que gestione el reemplazo con la CESSI hasta 72 hs hábiles antes del inicio del curso.

3.14. La UNIVERSIDAD llevará un control específico del curso mediante la utilización y seguimiento del LIBRO DE CURSO, cuyo modelo se encuentra en ANEXO II.

3.16. Entregar a los alumnos, de acuerdo a las modalidades descriptas en el ANEXO III, "Materiales", el material de estudio para cada alumno en cantidad equivalente al número total de alumnos, correspondiente a cada etapa del curso que fuera a dictarse.

3.17. Establecer los controles necesarios para asegurar la calidad educativa de los cursos, a partir de la fecha de suscripción del presente.

SA
C



CUARTA: BS se compromete a:

4.1. Entregar a LA UNIVERSIDAD:

4.1.1. La lista de inscriptos que deberá ser generada y entregada por la CESSI a BS. Las listas contarán con 20 alumnos titulares para cada curso que será entregada hasta cuatro días antes de la fecha de inicio respectiva; cada listado contendrá los siguientes datos por participante: nombres y apellidos, tipo y número de documento, número de CUIL, fecha de nacimiento, condición laboral, domicilio y teléfono.

4.1.2. Un listado con la cantidad de participantes sustitutos con sus respectivos datos: nombres y apellido, tipo y número de documento, número de CUIL, fecha de nacimiento, condición laboral, domicilio y teléfono, para aquellos cursos donde la cantidad de alumnos informados en la nómina de titulares no hayan confirmado su asistencia o hayan desertado del curso. Esta cantidad debe ser solicitada por LA UNIVERSIDAD a BS desde 5 días previos al inicio del curso y mientras no haya transcurrido el 25% del cronograma total del curso.

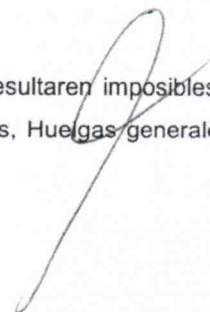
4.1.3. Se compromete a entregar toda la documentación necesaria en tiempo y forma para que la Universidad pueda dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero, inciso 3.4

4.2. Abonar a LA UNIVERSIDAD, conforme al total cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta, la suma que resulte de la cantidad de cursos dictados, por la cantidad de horas correspondiente a cada uno, según el valor hora estipulado para cada tipo de curso, todas estas variables cuantificadas en el ANEXO IV "ECONOMICO" del presente, siempre que el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación haya efectuado debidamente las transferencias de los fondos estipuladas en el citado PROTOCOLO a la CESSI y así mismo la CESSI haya efectuado debidamente las transferencias de los fondos estipuladas en el citado PROTOCOLO a BS y se haya presentado la póliza del seguro de caución previsto en la cláusula séptima, quedando asimismo supeditado al resultado de la evaluación de las acciones comprometidas por LA UNIVERSIDAD en este contrato;

4.3. En caso que el MINISTERIO efectuase algún descuento a CESSI y esta a su vez lo traslade a BS por un importe total o parcial que correspondiese pagar por un módulo, cuyo dictado correspondiese a LA UNIVERSIDAD, BS se reserva el derecho de trasladar dicho descuento al monto que LA UNIVERSIDAD debiera recibir por mencionado módulo.

4.4. En aquellos casos en que las prestaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD resultaren imposibles de cumplir, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor (Por ejemplo: Desastres naturales, Huelgas generales y

JAC



otros), LA UNIVERSIDAD notificará dicha circunstancia a BS, quedando eximida de responsabilidad en los términos del art. 513 del código civil.

4.5. Entregar a LA UNIVERSIDAD los certificados emitidos por el MTEySS para los alumnos que cumplieren con el 75% de asistencia en los cursos citados en la cláusula 3.1.

4.6. LA UNIVERSIDAD podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones sin responsabilidad si BS no pagase los montos adeudados una vez cumplidas las condiciones anteriores.

4.7. BS podrá suspender unilateralmente las fechas de inicio planificadas en el CRONOGRAMA DE CURSO, informando a la UNIVERSIDAD con anticipación mínima de 72 hs. No se reconoce el trabajo previo de preparación realizado en la universidad.

4.8. BS entregará a LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a las modalidades descriptas en el ANEXO III, "MATERIALES", en cantidad equivalente al número total de alumnos, correspondiente a cada etapa del curso que fuera a dictarse.

4.9. Dentro de las 48 hs. de recepcionado el LIBRO DE CURSO conforme al ANEXO II y verificándose lo expuesto en las cláusulas 4.2 y 4.3, BS emitirá y enviará a la UNIVERSIDAD una Orden de Compra con los detalles a facturar según el procedimiento estipulado en el ANEXO V "FACTURACION".

QUINTA:

LA UNIVERSIDAD asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes, así como sobre las que en igual sentido contraigan las empresas y/o instituciones que eventualmente subcontrate. Asimismo, desvincula y mantendrá indemne a BS y sus dependencias de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones o las que efectúe el personal de las empresas y/o instituciones que eventualmente subcontrate, por daños y/o perjuicios que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente contrato. LA UNIVERSIDAD será responsable de todos los daños y perjuicios que BS pudiera sufrir como consecuencia de los incumplimientos a las obligaciones previstas en el presente acuerdo. De igual forma BS será responsable por todos los daños y perjuicios que sufra LA UNIVERSIDAD como consecuencia de incumplimientos de BS a las obligaciones asumidas por ésta conforme el presente acuerdo.



SEXTA:

Si BS comprobare que los fondos transferidos por ella no hubiesen sido aplicados en los términos y condiciones estipulados a las acciones comprometidas por LA UNIVERSIDAD en el presente contrato, o cuando comprobare la falsedad de la información que ésta se obliga a suministrar, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad, ya sea por acción u omisión, por parte de LA UNIVERSIDAD de una obligación a su cargo, que afecte o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en los ANEXOS del presente contrato, BS intimará, en forma fehaciente a LA UNIVERSIDAD a fin de que esta subsane dicho incumplimiento dentro de los cinco días de recibida la intimación a tal fin. En caso de persistir el incumplimiento a pesar de la intimación cursada, BS podrá suspender la ejecución del presente acuerdo o rescindirlo, pudiendo además exigir el reintegro total de los fondos que fueron transferidos a LA UNIVERSIDAD con motivo del presente, con mas los daños y perjuicios que el incumplimiento de LA UNIVERSIDAD pudiera haber causado a BS, no teniendo LA UNIVERSIDAD derecho a ningún tipo de resarcimiento o indemnización por parte de BS. Para ello, BS tendrá amplias facultades de supervisión, control y registro de las actividades y obligaciones asumidas en virtud del presente por parte de LA UNIVERSIDAD en cualquiera de las fases de ejecución, incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de los resultados, como así también verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por LA UNIVERSIDAD por el presente contrato. Para ello, LA UNIVERSIDAD deberá adoptar todas las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los supervisores de BS y eventualmente de la CESSI y del MINISTERIO inclusive. Prestará toda la colaboración que se les requiera en tal sentido. En virtud de ello, los supervisores podrán presentarse en el momento que lo consideren oportuno, sin previo aviso. Las tareas de seguimiento, supervisión y control serán efectuadas directamente por el personal de BS o de sus directivos. Asimismo, cualquier supervisión o auditoría realizada por el MINISTERIO que comprobare irregularidades en la ejecución de los cursos o en la declaración de información por parte de LA UNIVERISDAD habilitará a BS a tomar los recaudos y medidas enunciados en la presente cláusula.

BS y eventualmente la CESSI y el MINISTERIO controlarán que las actividades de capacitación que desarrollen los trabajadores desocupados incluidos en el presente Protocolo no desvirtúen su finalidad exclusivamente formativa, en orden a evitar irregularidades respecto a las normas de trabajo y la seguridad social. Para estos efectos, BS y eventualmente la CESSI y el MINISTERIO, realizarán inspecciones periódicas, en los lugares donde se realicen tareas de capacitación en campo, para corroborar el exclusivo carácter formativo de las actividades que se desarrollen en ese marco y excluir toda posibilidad que se puedan constituir en trabajo no registrado y no como actividad de formación de acuerdo a lo convenido en el presente Protocolo. En caso de detectarse dichas irregularidades, BS suspenderá las transferencias y podrá reclamar las realizadas hasta ese momento. Sin perjuicio de lo cual el MINISTERIO y/o la autoridad

J
C

E

T

J

administrativa laboral de la jurisdicción podrán aplicar el régimen de sanciones e infracciones correspondientes.

SÉPTIMA:

LA UNIVERSIDAD asume la obligación de contratar un seguro de caución por la suma de PESOS \$9.600.- (NUEVE MIL SEISCIENTOS), que le corresponde percibir como anticipo conforme al presente acuerdo, y que deberá mantener vigente hasta tanto BS certifique que las tareas desarrolladas por LA UNIVERSIDAD han sido ejecutadas en debida forma.

OCTAVA:

Este acuerdo se extenderá hasta el 25 de Junio de 2010, fecha en la cual LA UNIVERSIDAD deberá haber ejecutado la totalidad de las acciones comprometidas en los ANEXOS adjuntos al contrato. El presente acuerdo se podrá rescindir unilateralmente con expresión de justa causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución así como las responsabilidades asumidas por las PARTES continuarán hasta su finalización.

NOVENA:

Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. No obstante ello, las PARTES se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

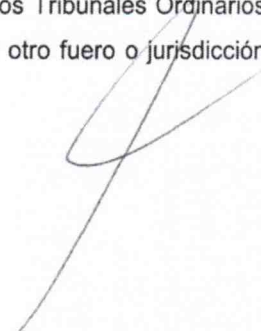
(*)



(*)



Deberá leerse: Tribunales Federales de la Ciudad de Salta



DECIMA:

La omisión o demora de cualquiera de las PARTES en el ejercicio de cualquier derecho emergente del presente no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

DECIMOPRIMERA:

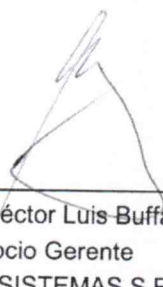
Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente contrato. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben el presente en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y en LA CIUDAD DE SALTA a los tres días del mes de Agosto de 2009 en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

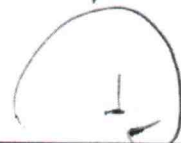
Handwritten initials "S" and "C" in the left margin.



Ing. Stella Pérez de Bianchi
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Lic. Héctor Luis Buffa
Socio Gerente
BUFFA SISTEMAS S.R.L.



Ing. Norberto A. BONINI
Decano
Fac. Ciencias Exactas -UNSA